



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>1012-26-7 - Prestar servicios profesionales para apoyar la estrategia de atención a entes de control, la ejecución de trabajos de auditoría conforme con el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026 y el seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título profesional en: Comercio Exterior o Contador Público o Administrador de Empresas o Administrador Público o Economista</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>37 meses de experiencia profesional relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 72.326.741). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por doce (12) días en el mes de enero de 2026 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.537.780) b) (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6.344.451) cada uno
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C. o donde se requiera la prestación del servicio</i>
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de Control Interno o quien éste designe.
ORDENADOR DEL GASTO:	Juan Felipe Rueda García- Jefe Oficina de Control Interno

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Oficina de Control Interno de Gestión del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya misión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de formación profesional integral que permita la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en armonía con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas deberán diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, define en su artículo 1 el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

Así mismo, la citada Ley dispone que el ejercicio del control interno debe desarrollarse con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales, y que su concepción y organización deberán permitir que sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos de la entidad, particularmente de aquellos que ejerzan responsabilidades de dirección y mando.

De igual forma, la Ley 87 de 1993 establece que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno deberá orientarse, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización, a la adecuada administración de los riesgos que puedan afectarlos y a la aplicación de medidas de prevención, detección y corrección de desviaciones que puedan incidir negativamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, constituye uno de los componentes del Sistema de Control Interno, adscrita al nivel directivo, encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, así como de asesorar a la Alta Dirección en la continuidad del proceso. La norma también establece



que el Jefe de Control Interno es responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión institucional, y en su artículo 12 determina las funciones asignadas a dichos servidores.

En desarrollo de este marco normativo, el artículo 1 del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, dispuso la existencia de la Oficina de Control Interno dentro de la estructura organizacional de la Entidad, asignándole en su artículo 5 un conjunto de funciones orientadas al diseño, dirección, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, la verificación del cumplimiento normativo y de los controles institucionales, la gestión del riesgo, el seguimiento a los planes de mejoramiento, el apoyo a la toma de decisiones, la cultura del control, la rendición de informes a los organismos de control y la asesoría a las diferentes dependencias, entre otras funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 231 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las demás obligaciones legales a su cargo.

En este contexto, la Oficina de Control Interno se configura como el “control de controles” de la Entidad, en tanto, a través de su labor evaluadora, determina la efectividad del Sistema de Control Interno y contribuye a la toma de decisiones de la Alta Dirección, orientadas a la consecución de los fines estatales. En virtud de la relevancia estratégica de sus funciones, la Oficina de Control Interno del SENA hace parte de la Red Anticorrupción creada mediante el Decreto 338 de 2019, como mecanismo de prevención de la corrupción y de articulación con la Secretaría General de la Presidencia de la República y la Secretaría de Transparencia.

Así mismo, el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, actualizado mediante el Decreto 648 de 2017, adoptó lineamientos en materia de auditoría interna con base en los estándares del Instituto de Auditores Internos – IIA Global y del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, lo que dio lugar a la actualización de la Guía de Auditoría para Entidades Públicas.

De igual manera, el Decreto 1499 de 2017 adoptó el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual concibe la gestión institucional desde una visión multidimensional, estructurada en siete dimensiones que, de manera articulada, permiten una operación eficaz y eficiente de las entidades públicas.

La Séptima Dimensión del MIPG Control Interno se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual constituye la base para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades sometidas a la Ley 87 de 1993. En este sentido, el MECI define los parámetros necesarios para la autogestión, autorregulación y autocontrol, permitiendo valorar la efectividad de la estructura de control interno de manera transversal a la gestión



institucional.

Dentro del esquema de Líneas de Defensa, la tercera línea corresponde a la Oficina de Control Interno, encargada de realizar una evaluación independiente de la gestión, en coordinación con la segunda línea de defensa, con el propósito de asegurar la efectividad de los controles y evaluar aquellos que no se encuentren cubiertos adecuadamente. Esta articulación se materializa a través del mapa de aseguramiento, herramienta que permite coordinar las actividades de aseguramiento interno y externo.

En este marco, la auditoría interna se concibe como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, orientada a agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, mediante la evaluación sistemática de los procesos de gestión del riesgo, control y gobierno, constituyéndose en una herramienta fundamental de retroalimentación del Sistema de Control Interno y del MIPG.

Finalmente, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la Guía sobre el rol de las Oficinas de Control Interno, actualizó los cinco roles que enmarcan su actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, a saber: liderazgo estratégico, evaluación y seguimiento, evaluación de la gestión del riesgo, enfoque hacia la prevención y relación con entes externos.

A través del **primer rol de Liderazgo Estratégico**, la Oficina de Control Interno debe convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones del representante legal, agregando valor de manera independiente mediante la presentación de Informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de objetivos de la Entidad. Este rol hace referencia a las actividades que el Jefe de Control Interno deberá realizar frente a su nominador, así como aquellas relacionadas con su posicionamiento al interior de la entidad en la que se desempeña.

Con relación al **segundo rol de Evaluación y Seguimiento**, la Oficina de Control Interno se encuentra en la obligación de evaluar integralmente la gestión de la entidad lo cual se realiza a través de distintos mecanismos, entre ellos las auditorías internas que deben contar con un plan anual de auditoría previa, identificación del universo de auditoría y la priorización, es decir, estableciendo la criticidad o nivel de vulnerabilidad al riesgo de todas las unidades auditables y teniendo en cuenta, entre otros, los lineamientos de carácter especial que brinde el Gobierno Nacional para el desarrollo de auditorías sobre temas prioritarios y la evaluación de riesgos realizada anualmente.

Aunado a lo anterior, la Oficina de Control Interno tiene como tarea desarrollar las actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada y sistemática con respecto a las metas estratégicas de gran alcance, resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores y riesgos que la Entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del Sistema de Control Interno.



Es así como uno de los propósitos de la Oficina de Control Interno, es llevar a cabo la evaluación independiente y emitir concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la Entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la Entidad.

Uno de los mecanismos para desarrollar la evaluación a la gestión institucional por parte de la Oficina de Control Interno es la auditoría interna, sobre la cual, la Oficina debe aplicar completa y adecuadamente lo establecido en la Guía de Auditoría para Entidades Públicas emitida por el Departamento de la Función Pública.

A través del **tercer rol de Evaluación de la Gestión del Riesgo**, la Oficina de Control Interno debe proporcionar aseguramiento objetivo a la alta dirección sobre el diseño y efectividad de las actividades de administración del riesgo en la Entidad, para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos estén adecuadamente definidos, sean gestionados apropiadamente y que el sistema de control interno esté siendo operado efectivamente. Además, la oficina tiene a cargo, brindar asesoría a los responsables y ejecutores de los procesos y proyectos, respecto a las metodologías y herramientas para la identificación, análisis y evaluación de riesgos, como complemento a la labor de acompañamiento que debe desarrollar la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la entidad. Finalmente, señala los aspectos que considere una amenaza para el cumplimiento de objetivos de los procesos, y por ende, se pronuncia sobre los objetivos, metas institucionales, pertinencia y efectividad de los controles.

Frente al **cuarto rol de Enfoque hacia la Prevención**, la Oficina de Control Interno aporta análisis y perspectivas sobre las causas de los problemas identificados en la auditoría, para recomendar a los responsables de los procesos adoptar las medidas correctivas necesarias; en consecuencia, como complemento de este rol, se incluye la planeación y ejecución de auditorías internas basadas en riesgos, que focalizan la actividad de auditoría interna hacia los aspectos de mayor criticidad para la Entidad, lo cual permite identificar de manera oportuna aquellos eventos que pueden impactar el logro de los objetivos, por lo tanto tiene una estrecha relación con el rol de evaluación de la gestión del riesgo.

Respecto al **quinto rol de Relación con Entes Externos de Control**, el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece que la Oficina de Control Interno sirve como puente entre los entes externos de control y la Entidad, y facilita el flujo de información con dichos organismos. En desarrollo de dicho rol, la oficina brinda asesoría y genera alertas oportunas a los líderes de procesos o responsables del suministro de información, para evitar la entrega de información no acorde o inconsistente con las solicitudes del organismo de control.

Se requiere un personal multidisciplinario de profesionales idóneos, de tal manera que la Oficina



pueda dar cumplimiento a sus funciones conforme al párrafo 2° de los artículos 11 de la Ley 87 de 1993; 8° de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 648 de 2017 y la Circular No. 01 de 2015 emanada del Consejo Asesor del Gobierno nacional en materia de Control Interno.

Para la vigencia 2025, la Oficina de Control Interno ejecutó un total de ciento cuarenta y un (141) trabajos de auditoría y aseguramiento, discriminados así: ocho (8) Auditorías Continuas, seis (6) Auditorías Especiales, diez (10) Auditorías Regulares en Centros de Formación, dos (2) Auditorías Regulares en la Dirección General, trece (13) Auditorías Regulares en la Dirección General con despliegue a Regionales y Centros de Formación, dos (2) Auditorías de Tecnologías de la Información – TI, veintiuna (21) Actividades Transversales, Veintisiete (27) Consultorías y Asesoramientos, y cincuenta y dos (52) Trabajos de Cumplimiento Normativo.

Lo anterior evidencia una alta carga operativa y técnica asociada al cumplimiento de los roles de aseguramiento, evaluación independiente, prevención y acompañamiento a la gestión institucional.

Para la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno tiene prevista, dentro de la planeación del Plan Anual de Auditoría, la ejecución de trabajos de aseguramiento, auditorías de cumplimiento normativo, actividades de consultoría y asesoramiento, así como labores asociadas a la administración y gestión integral de la auditoría interna, orientadas a los procesos, procedimientos, planes, proyectos y estrategias institucionales, en concordancia con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y los estándares internacionales de auditoría interna.

La proyección de estas actividades para la vigencia 2026 mantiene e incrementa el nivel de complejidad técnica, especialización y cobertura institucional, lo cual, sumado a la magnitud y dispersión geográfica de la Entidad, refuerza la necesidad de contar con apoyo profesional especializado para garantizar el cumplimiento oportuno, eficaz y de calidad de las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como los lineamientos del Instituto de Auditores Internos y de la Auditoría Basada en Riesgos, la Oficina busca fortalecer progresivamente las capacidades de auditoría continua y remota, mediante el uso avanzado de analítica de datos y técnicas de auditoría apoyadas en tecnología.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se requiere contar con apoyo profesional especializado, con conocimientos y experiencia específica en auditoría continua, análisis de datos, evaluación de riesgos, control y gobierno, capacidades que no se encuentran cubiertas en su totalidad por el personal de planta de la Entidad, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, de carácter temporal y especializado, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el término definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento del apoyo para atender de manera permanente e ininterrumpida los cinco roles que enmarcan las funciones de las Oficinas de Control Interno previstos en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, a saber: Liderazgo estratégico; Evaluación y Seguimiento; Evaluación a la Gestión del Riesgo; Enfoque hacia la Prevención y Relación con Entes Externos, durante la vigencia en que el contratista debe dar cumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad y planeación del gasto público, se procede a efectuar la revisión previa de las razones que justifican la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, en particular lo señalado en su artículo 3°.

Así mismo, se atienden los lineamientos internos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, contenidos en la Circular 1-1010 de la Vigencia 2025 expedida por la Dirección General, mediante la cual se imparten directrices para la contratación de servicios personales bajo la modalidad de prestación de servicios, estableciendo, entre otros aspectos, que esta modalidad deberá limitarse al personal estrictamente indispensable, debidamente justificado en los estudios previos, y ajustarse a los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En concordancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad realiza el presente análisis con el fin de verificar que la necesidad identificada no pueda ser atendida con personal de planta o que requiera conocimientos especializados, y que la contratación propuesta responda a una necesidad real, temporal y debidamente sustentada, en armonía con las directrices de austeridad del gasto y la normativa interna vigente del SENA.

En el presente caso, la Oficina de Control Interno del SENA cuenta, con una planta de personal conformada por siete (7) servidores públicos, distribuidos así: un (1) técnico grado G02, dos (2) profesionales grado G01, dos (2) profesionales grado G02, (uno en vacancia temporal), un (1) profesional grado G03, un (1) profesional grado G04

No obstante lo anterior, la composición y el número del personal de planta asignado resultan insuficientes para atender de manera integral, oportuna y especializada la totalidad de las actividades asociadas a los roles de evaluación y seguimiento, enfoque hacia la prevención y evaluación de la gestión del riesgo, así como aquellas relacionadas con auditoría interna, control financiero y análisis especializado de información contable y presupuestal, que demanda el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría y de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.



En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con apoyo profesional especializado, razón por la cual se hace necesario contratar un Economista, que permita fortalecer las capacidades técnicas de la Oficina de Control Interno de Gestión y garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en los artículos 9 y 12 de la Ley 87 de 1993, el artículo 5° del Decreto 249 de 2004, el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 y la Circular No. 01 de 2015 emanada del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la naturaleza temporal y especializada de la necesidad identificada, la alternativa legalmente procedente para suplirla es la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cuente con la idoneidad, formación académica y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y a las especificaciones que se desarrollan posteriormente en el presente estudio previo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Oficina de Control Interno de Gestión, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen en el presente estudio previo, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



2. Obligaciones Específicas:

1. *Ejecutar los servicios de aseguramiento y asesoramiento que le sean asignados, conforme al plan anual de auditoría vigencia 2026.*
2. *Apoyar la consolidación y entrega de los informes para la comunicación de resultados de las auditorías realizadas.*
3. *Diligenciar y entregar de manera oportuna los papeles de trabajo que soportan los servicios de aseguramiento y asesoramiento en lo que participe.*
4. *Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento asignados de acuerdo con la periodicidad definida en los procedimientos.*
5. *Atender el Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno.*
6. *Realizar las actividades que le sean asignadas por el Supervisor del contrato para dar cumplimiento al objetivo del proceso de evaluación y Control.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá o donde se requiera la prestación del servicio

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: (jefe de la Oficina de Control Interno) o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Juan Felipe Rueda García, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO



12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Freddy Antonio Pineda Ladino se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE	
	X		

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	9/02/2024	5/07/2024	4	27	x	
SENA	6/07/2024	27/09/2024	2	23	x	
SENA	26/01/2023	28/12/2023	11	6	x	
SENA	26/01/2022	30/09/2022	8	7	x	
SENA	1/10/2022	30/12/2022	3	0	x	
SENA	27/01/2023	25/10/2023	9	1	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL, EXPERIENCIA		39	4	x	

13.2 Estudio de la Oferta.



La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe realizarse con personal de planta, en observancia de lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, y que los contratos de prestación de servicios no pueden utilizarse para desnaturalizar las relaciones laborales ni para suplir cargos de carácter permanente dentro de las entidades estatales.

No obstante lo anterior, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia vigente reconocen la procedencia de la modalidad de contratación por prestación de servicios cuando se trata de atender necesidades temporales o cuando se requiere conocimiento especializado, siempre que dichas actividades no puedan ser desarrolladas con el personal de planta de la Entidad y que la contratación se realice en estricta observancia de la normativa que la regula.

En este contexto, se evidencia que en el mercado colombiano existe una amplia oferta de profesionales con formación académica y experiencia especializada en las áreas requeridas para el desarrollo del objeto contractual, quienes prestan sus servicios a entidades públicas y privadas en condiciones similares a las que se pretenden contratar mediante el presente proceso, lo que permite concluir que existe disponibilidad de oferta suficiente para atender la necesidad identificada por la Entidad.

Así mismo, del análisis efectuado se establece que el perfil profesional requerido para la ejecución del objeto contractual corresponde a un profesional con conocimientos técnicos y experiencia específica directamente relacionada con las funciones a desarrollar, perfil que se encuentra disponible en el mercado y que resulta idóneo para apoyar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno, en concordancia con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y los estándares internacionales de auditoría interna.

En consecuencia, una vez analizadas las hojas de vida disponibles frente al objeto contractual, las obligaciones previstas y la necesidad institucional identificada, se concluye que el perfil seleccionado cumple con los requisitos de idoneidad, formación académica y experiencia exigidos para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, conforme a la normativa vigente y a las directrices internas del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7244367 de 2025	LUZ MIREYA SANCHEZ ERAZO	Prestar los servicios profesionales para apoyar la realización de los servicios de auditoría a los procesos misionales, financieros y de infraestructura y logística de la Entidad y seguimiento a planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y externas conforme al plan anual de auditoría para la vigencia 2025.	Del 16/01/2025 Al 31/12/2025	Se fija como valor total para el contrato la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$88.837.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por quince (15) días en el mes de enero de 2025, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 3.862.500). b) Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2025 por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$7.725.000) cada uno.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.7343834	MARIA ANGELICA CARVAJAL NIVIAYO	Prestar servicios profesionales para apoyar la coordinación y ejecución de los servicios de	Del 2/02/2025 Al 31/12/2025	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS	Contratación Directa



		auditoría misionales y seguimiento a planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y externas de acuerdo al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2025.		OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$67.980.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2025 por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 6.180.000) cada uno.	
--	--	---	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá.

JUAN FELIPE RUEDA GARCÍA
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Nery Johanna Acela Valencia- Abogada Oficina de Control Interno

Revisó: Whilmar Alejandro Rodríguez Sandoval- Contratista Oficina de Control Interno

Vobo: Juan Felipe Rueda García- Jefe Oficina de Control Interno



9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14